



DECRETO N° 0940
NEUQUÉN, 17 JUL 2009

El Expediente TMF N° 4462 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor ORLANDO GUILLERMO RICCOBON CONTICELLO contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables, según lo tipificado en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de **100** módulos, equivalentes a la suma de **\$ 700.-**, con más la suma de **\$ 21.-** en concepto de costas; e intimándolo a presentar la licencia comercial correspondiente al rubro que explota, en el plazo de 72 horas a partir de su notificación, bajo apercibimiento de disponer la pena accesoria de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que si no posee la licencia comercial es debido a que la Municipalidad aún no le ha hecho entrega de la misma;

Que además, expresa que hace varios meses solicitó en la Dirección de Comercio e Industria la licencia requerida, acompañando toda la documentación en tiempo y forma, adjuntando fotocopia de Constancia de Inicio de Trámite otorgado por dicha Dirección;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 337/09), manifestando que los argumentos vertidos por el imputado no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que el mismo se limita a mencionar que no posee licencia comercial por causa atribuida a la Municipalidad, no siendo este argumento suficiente para ejercer la actividad comercial sin su correspondiente licencia;

Que del análisis de la documentación agregada surge que el imputado no dio cumplimiento a la normativa vigente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia recaída;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ORLANDO GUILLERMO RICCOBON CONTICELLO**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 337/09 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- do N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 4462 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG -

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M.V. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

Substantivo	
Monto	1729
Fecha	31 / 07 / 09